

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: MARYORI ANDREA HERNANDEZ BEDOYA en representación del NNA JEHB.
DEMANDADO: Herederos Indeterminados de ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO.
RAD. 760013110005-2019-00444-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 248**

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021

Atendiendo las respuestas provenientes de la Clínica Nuestra y de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, este Despacho Judicial procederá a poner en conocimiento de los extremos procesales la información suministrada referente a que a que en ambas reposa biopsia de bronquio bloques de parafina del señor ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO (QEPD).

En virtud de lo anterior, se procederá a programar fecha para la práctica de la toma de muestras biológicas a la señora MARYORI ANDREA HERNANDEZ BEDOYA (madre) y al menor JEHB, que serán cotejados con la muestra de biopsia de bronquio bloques de parafina del presunto padre señor ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO (QEPD), que reposan en los laboratorios de la Clínica Nuestra y la Clínica Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, para el análisis de ADN.

En consecuencia, se ordenará a la Clínica Nuestra y a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, que remitan la biopsia de bronquio bloques de parafina del señor ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO (QEPD), **debidamente rotulado y sellado**, a la Administración de casos Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 7ª No. 12 – 51 en Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: PONER en conocimiento de los extremos procesales, la información suministrada por la Clínica Nuestra y la Clínica Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad.

SEGUNDO: FIJAR el **día 10 de marzo de 2021, a las 2:00 p.m.** para llevar a cabo la toma de muestras para la práctica de la prueba genética (ADN) al grupo familiar conformado por: MARYORI ANDREA HERNANDEZ BEDOYA (madre) y al menor JEHB, quienes deberán comparecer en las instalaciones del

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: MARYORI ANDREA HERNANDEZ BEDOYA en representación del NNA JEHB.
DEMANDADO: Herederos Indeterminados de ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO.
RAD. 760013110005-2019-00444-00

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, ubicado en la **Calle 4B No. 36-01** de Cali – Valle, el día y hora señalados; muestras que serán cotejadas con la muestra de biopsia de bronquio bloques de parafina del presunto padre señor ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO (QEPD), que reposan en los laboratorios de la Clínica Nuestra y la Clínica Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, para el análisis de ADN.

SEGUNDO: ORDENAR a la Clínica Nuestra y a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, que remitan la biopsia de bronquio bloques de parafina del señor ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO (QEPD), **debidamente rotulado y sellado**, a la Administración de casos Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 7ª No. 12 – 51 en Bogotá. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f799a954c803ac10c9ad83f3acaf6ca7df2461791b08a27270f654d3367a041f
Documento generado en 09/02/2021 08:40:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>